



# Resolución de Secretaría General

Nro. **0089**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **19 JUL. 2019**

## VISTO:

El Memorandum N° 1141-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 291-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 273-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; y, el Informe Legal N° 763-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, el literal e) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, establece que en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego se asigne hasta la suma de S/ 284 300 000,00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, exclusivamente



para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul; asimismo, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, dispone que durante el Año Fiscal 2019, dicho Fondo financia proyectos de inversión de riego, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación; asimismo, cofinancia proyectos de apoyo al desarrollo productivo, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, precisa que el mencionado Fondo queda autorizado para financiar fichas técnicas y estudios de preinversión al MINAGRI, los que serán destinados, en ambos casos, para mejorar las condiciones de disponibilidad de acceso y uso eficiente de los recursos hídricos a nivel nacional, incluyendo los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Amazonía, a través de tres componentes: i) la mejora en la eficiencia en la infraestructura de riego, ii) la tecnificación del riego parcelario, y iii) las intervenciones de siembra y cosecha de agua, que permitan mejorar la interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación dentro del suelo, subsuelo y acuíferos, así como en cuerpos superficiales, para su aprovechamiento en un determinado lugar y tiempo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el Grupo de Trabajo denominado "Comité Técnico del Fondo Sierra Azul", estableciendo, entre otros, los criterios y el procedimiento para la priorización y selección de proyectos;

Que, en dicho contexto, conforme al Acuerdo N° 063-2016-MINAGRI-CTMR contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité Técnico Mi Riego" – 2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, se acordó por unanimidad que AGRO RURAL, en calidad de unidad ejecutora, se encargue de la elaboración, entre otros, del expediente técnico del proyecto de inversión con código unificado N° 2166441 (SNIP 72267) "CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA JARUMAS II" cuyo monto de inversión aprobado es de S/ 1 042 510,52 (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Quinientos Diez y 52/100 Soles);

Que, asimismo, conforme al Acuerdo N° 080-2015-MINAGRI-CTMR contenido en el Acta N° 63 de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Comité Técnico Mi Riego" – 2015 de fecha 27 de agosto de 2015, se aprobó por unanimidad, la selección, priorización y aprobación de, entre otro, el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con código unificado N° 2224502 (SNIP 244079) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA DEL RÍO PICHIRHUA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC" cuyo monto de inversión aprobado es de S/ 899 860,72 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y 72/100 Soles), designando como unidad ejecutora a AGRO RURAL;





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0089**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **19 JUL. 2019**

Que, en virtud de ello, con Oficio N° 1037-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 4 de junio de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 988 417,00 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados para (i) la contratación del servicio de consultoría de obra del proyecto de inversión con código unificado N° 2224502 y (ii) el inicio del proceso de selección de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la obra del proyecto de inversión con código unificado N° 2166441; pedido que se sustenta en el Informe N° 428-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP e Informe N° 230-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP-UP ambos de fecha 4 de junio de 2019, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL y el Informe Técnico N° 012-2019-LNQ - Sustento de habilitación presupuestal de la Coordinadora de Presupuesto – DIAR de AGRO RURAL;

Que, al respecto, con el Informe N° 273-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 28 de junio de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI emite opinión favorable, en el marco de sus competencias, respecto a la viabilidad de los proyectos de inversión con códigos unificados N° 2166441 (SNIP 72267) y 2224502 (SNIP 244079);

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 291-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, opina que es procedente habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, para el financiamiento de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión con códigos unificados N° 2166441 (SNIP 72267) y 2224502 (SNIP 244079), a través de una modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático, de tipo 004 “Entre Unidades Ejecutoras”, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en el Proyecto Genérico 2005898 “Construcción de Sistema de Riego”, hasta por la suma de S/ 988 417,00 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorando N° 1141-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 9 de julio de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 988 417,00 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, para los fines solicitados mediante Oficio N° 1037-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.





# Resolución de Secretaría General

Nro. **0089**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **19 JUL. 2019**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
DE LA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2005898 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activo No Financieros			988,417.00
<b>SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>988,417.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>988,417.00</b>

ALA			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2224502 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA DEL RIO PICHIRHUA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
Gastos de Capital			
2.6 adquisición de Activos No Financieros			358,659.00
PROYECTO	:	2166441 CONSTRUCCION DE LA REPRESA JARUMAS II	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
Gastos de Capital			
2.6 adquisición de Activos No Financieros			629,758.00
<b>SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 011: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL</b>			<b>988,417.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>988,417.00</b>

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

  
**José Valdivia Morón**  
 Secretario General

